

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
/pah.-

RESERVADO

za
decretó hoy lo que sigue:

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS
DE PERSONAS QUE INDICA.

Nº 731

SANTIAGO, 6 de Julio de 1975.

S.E. el Presidente de la República,

Vistos estos antecedentes y

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos señores Andrés Luis SCHIAVETTO BALDO, Luis SOTO RESPALDIZA y Alejandro FUENZALIDA BUSTOS, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a los señores ANDRES LUIS SCHIAVETTO BALDO, LUIS SOTO RESPALDIZA y ALEJANDRO FUENZALIDA BUSTOS, que deberán abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a los chilenos precedentemente señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

12 JUN 1975

COMUNICACION
12 JUN 1975
Com. In. Gr. de la
Pública